ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU N° 006 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	19 de Septiembre de 2025		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INASKA		

OBJETO

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Se presentan a continuación los antecedentes que fundamentan la decisión de suspender temporalmente el Contrato de Obra No. ICCU-CTO-006-2025, en atención a las circunstancias técnicas y jurídicas que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales:

1. El 7 de mayo de 2025: El contratista radicó ante ENEL la solicitud de traslado de postería.
2. El 19 de mayo de 2025: En visita de campo con participación del contratista, la interventoría, el ICCU y ENEL, se determinó que de los treinta y ocho (38) postes identificados, veintitrés (23) corresponden a infraestructura de ENEL y quince (15) a redes telemáticas, cuya gestión no es competencia de ENEL.
3. El 4 de junio de 2025: En reunión con ENEL se informó que el traslado de veintitrés (23) postes estaría a cargo de dicha empresa, correspondiendo al contrato de obra asumir únicamente cuatro (4). Se indicó que el presupuesto sería remitido entre el 9 y el 13 de junio para su validación y posterior pago. Asimismo, se reiteró que los quince (15) postes telemáticos requerían gestión directa con el operador competente y que debía notificarse a la Secretaría de Infraestructura de Funza para el retiro provisional del alumbrado público.
4. El 10 de junio de 2025: ENEL remitió la cuantificación de costos para la protección, traslado o reubicación de la red, reiterando la nececidad de coordinar con las empresas de telecomunicaciones y con la Alcaldía de Funza las gestiones respectivas. Se indicó además que el traslado de los postes a su cargo tendría una duración aproximada de dos (2) meses.
5. En virtud de lo anterior el consorcio contratista a través de los comunicados INASKA-032-2025, INASKA-033-2025, INASKA-034-2025 del 10 de junio de 2025, remitió a las empresas telemáticas Claro, Movistar y ETB, respectivamente, requerimiento de información de los operadores y/o propietarios de las redes telemáticas existentes en la vía objeto de intervención.
6. El 12 de junio de 2025: El contratista validó y aprobó el presupuesto presentado por ENEL, solicitando el inicio del procedimiento para la expedición del boletín de pago.
7. El 10 de julio de 2025: ENEL remitió comunicación indicando el procedimiento a seguir para la expedición del boletín de pago.
8. El 11 de julio de 2025: En recorrido de campo con empresas telemáticas y eléctricas, se confirmó que MOVISTAR era propietario de los quince (15) postes telemáticos.
9. El 18 de julio de 2025: ENEL expidió el boletín de pago y el documento OPORTUNIDAD No. OP-3498146, el cual fue cancelado por el Consorcio INASKA para dar inicio a las maniobras de traslado de redes.
10. El 23 de julio de 2025: MOVISTAR adelantó trabajos de topografía junto con el contratista para confrontar la localización de los postes con la geometría del diseño vial. Ese mismo día el contratista dio inicio a las actividades en los pasos hidráulicos.
11. El 4 de agosto de 2025: MOVISTAR inició el desmonte de redes y el traslado de postes telemáticos.
12. El 20 de agosto de 2025: ENEL inició en el frente de obra las actividades de excavación e instalación de nuevos postes para proceder con el traslado de la red.
13. El 21 de agosto de 2025: En visita al frente de obra con interventoría, contratista y entidad, los funcionarios de ENEL informaron sobre la interferencia de cinco (5) individuos arbóreos con la nueva red de media y alta tensión.
14. El 22 de agosto de 2025: El contratista, mediante comunicado INASKA-083-2025, solicitó apoyo en las gestiones interinstitucionales con la CAR para obtener los permisos de tala. La interventoría trasladó la solicitud mediante oficio T-001-2025-105-OFC y la Entidad radicó el trámite ante la CAR bajo el número CAR 20251094374.
15. El 27 de agosto de 2025: En reunión con la Alcaldía de Funza, ENEL, EMAAF, el contratista y la interventoría, ENEL confirmó la necesidad de talar ocho (8) árboles y podar aproximadamente veinte (20), debido a interferencias con la red proyectada.
16. El 27 de agosto de 2025: La CAR realizó visita de verificación de la solicitud radicada CAR 20251094374, indicando que los permisos no podían tramitarse en su totalidad como tala por emergencia, sino como permisos de aprovechamiento de árboles aislados, lo cual implica un procedimiento más extenso.
17. El 29 de agosto de 2025: La interventoría, mediante comunicado T-001-2025-116-OFC, solicitó adelantar el trámite de permisos de tala y aprovechamiento de árboles aislados. En atención a ello, la Entidad radicó la Solicitud No. 20251099623 el 3 de septiembre de 2025.
18. El 15 de septiembre de 2025: En revisión con VANTI y EMAAF, se evidenció la existencia de redes que, en el pasos hidráulicos 6, interfieren con las obras proyectadas de drenaje.

Conclusiones

•La actividad más representativa del contrato corresponde a la intervención de la calzada vial, con un peso del 74,27% del presupuesto contractual, la cual no puede ejecutarse hasta tanto se culmine el traslado de las redes eléctricas y telemáticas ubicadas en la franja de intervención (Oficio T-001-2025-114-OFC).
•A pesar de las gestiones adelantadas desde el inicio del contrato, las respuestas de ENEL y MOVISTAR no se han materializado dentro de los tiempos previstos, ocasionando retrasos significativos en la ejecución.
•El traslado de redes por parte de ENEL quedó supeditado a la obtención de permisos ambientales de tala, a cargo de la CAR, bajo radicados 20251094374 y 20251099623, sin los cuales no es técnicamente viable continuar con las maniobras ni con la obra civil en la vía.
•En lo que respecta el paso hidráulico 6, se constató la existencia de redes de gas y acueducto que interfieren directamente con la ejecución de las obras proyectadas. La intervención, reubicación o protección de estas infraestructuras debe adelantarse de manera articulada con las empresas prestadoras del servicio (VANTI y EMAAF), en la medida en que son estas quienes realizan los procesos internos de cotización, asignación de personal técnico y programación de actividades, la continuidad de la obra se encuentra condicionada a la gestión previa de estos terceros.
•Por lo tanto, la suspensión temporal del contrato por un (01) mes resulta necesaria para permitir la gestión exclusiva de las empresas prestadoras de servicios públicos y la obtención de los permisos ambientales por parte de la autoridad competente.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	martes, 22 de Abril de 2025		
PLAZO:	5	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	domingo, 21 de Septiembre de 2025		
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES ☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	1	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE REINICIACIÓN	19 de Octubre de 2025		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de Octubre de 2025		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II